

FEDERACION PANAMEÑA DE BÉISBOL
REGLAMENTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DEL
CAMPEONATO MAYOR 2008

CAPITULO I
GENERALES

ARTICULO 1: CONGRESILLO ADMINISTRATIVO:

Tiene propósito de hacer la representación y verificación de documentos pertinentes al Registro de Peloteros a demás de conocer los Reglamentos del Torneo.

Este Congreso se realizará en la fecha y lugar escogido por la Federación Panameña de Béisbol donde se presentarán las nóminas oficiales para el Torneo.

A este Congreso debe asistir el Presidente de la Liga Provincial o en su defecto un Delegado autorizado con la documentación que lo acredite, ante el Presidente de la FEDEBEIS y firmado por la autoridad competente, quien firmará la documentación exigida para la participación de sus peloteros.

ARTICULO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS TORNEOS:

La Comisión Técnica será la encargada de evaluar el desenvolvimiento técnico de los peloteros en el Campeonato Mayor.

Al final del Torneo presentará un informe sobre el desarrollo del mismo.

ARTICULO 3: ARBITRAJE:

Los Árbitros serán recomendados por el colegio de Árbitros y reafirmados por la Junta Directiva y sus servicios serán utilizados durante el desarrollo del Campeonato Nacional Mayor.

Los deberes de los Árbitros están señalados en las Reglas Oficiales del Béisbol. Los Árbitros aplicarán las Reglas de Agilización de los partidos contenidos en las Reglas Oficiales del Béisbol y las Reglas de la Comisión de la IBAF y el Reglamento Oficial del Campeonato.

PAGINA No.2

3.1.: Requisitos para actuar como Arbitro de los Campeonatos:

- a. Pertenecer al Colegio de Arbitro de la Federación Panameña de Béisbol.

Observación: La Federación se reserva el derecho de permitir la participación de algún Arbitro Nacional o Extranjero.

- b. Debe asistir y aprobar por lo menos un Seminario Actualizado reciente antes del Campeonato Nacional Juvenil dictados por la Federación o entidad reconocida por la misma.

ARTICULO 4: ANOTACIÓN Y COPILACION:

Los anotadores serán designados por la Junta Directiva de la Federación a través del Coordinador de Anotadores y sólo podrán actuar como tales, aquellos que han sido designados de acuerdo a su experiencia y participación en eventos de esta naturaleza.

El Sistema de Anotación Oficial está señalado en las Reglas Oficiales de Béisbol, Reglas de la Comisión de la IBAF y el Reglamento Oficial del Campeonato.

Cada partido será registrado por el Anotador Oficial y al final del mismo deben entregarse los resultados a los Directores o personas autorizadas, a la Comisión Técnica y Centro de Prensa.

Serán promedios oficiales ofensivos y defensivos, por equipo e individuales lo que emita la oficina del Coordinador de Anotadores, a través del Centro de Prensa.

Observación: La Federación se reserva el derecho de permitir la participación de algún Anotador Nacional o Extranjero en caso necesario.

CAPITULO II
ASPECTOS TÉCNICOS

ARTICULO 5: SISTEMA DE CAMPEONATO:

5.1. El Campeonato estará conformado de dos (2) grupos.

LIGA CENTRAL



CHIRIQUI
CHIRIQUI OCCIDENTE
BOCAS DEL TORO
PANAMA OESTE
LOS SANTOS

LIGA NACIONAL



PANAMA METRO
HERRERA
COCLE
VERAGUAS
COLON

PRIMERA ETAPA: Cada grupo jugará bajo el sistema de todos contra todos a dos (2) vueltas más un (1) ronda interna de la Liga.

SEGUNDA ETAPA: Cada grupo compuesto de tres (3) Equipos jugarán a tres (3) vueltas todos contra todos es decir 5 partidos de local, 5 partidos de visitador y 5 partidos en el Estadio Rodney Carew.

TERCERA ETAPA: En esta etapa se jugará una Semi Final a siete (7) juegos entre los dos (2) primeros clasificados de cada Liga El ganador de cada liga obtendrá el titulo Campeón de Liga y se hará acreedor a un premio de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00)

CUARTA ETAPA SERIE FINAL: El Campeón de cada Liga participará de una Final de siete (7) juegos y el ganador de cuatro (4) juegos obtendrá el titulo de CAMPEON NACIONAL año 2008. Se hará acreedor a un premio de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00).

NOTA: La Federación se reserva el derecho de hacer cambios en los calendarios en cualquier etapa.

PAGINA No.4

ARTICULO 6: CALENDARIO:

La Junta Directiva de la FEDEBEIS conformará un calendario de juegos, teniendo como sede diferentes Estadios del país. El mismo consultará los mejores intereses técnicos, administrativos y económicos.

Nota: Entre las diferentes fases del torneo se programará un día de descanso..

Los juegos pospuestos, en la Serie Regular, se celebraran en su totalidad, correspondiéndole a la Junta Directiva fijar, el día, hora y lugar de su realización.

Si alguno de estos juegos tienen que celebrarse el día de descanso entre dos series, le corresponderá el día siguiente libre a los dos (2) equipos involucrados en esos partidos.

ARTICULO 7: HORARIO DE JUEGOS

- 7.1: Todos los juegos diurnos, vespertinos, nocturnos y dobles juegos empezarán a la hora indicada en el calendario, oficial y las horas de los comienzos de los partidos será de estricto cumplimiento por los árbitros.
- 7.2: Los horarios de práctica serán de la siguiente forma:
El equipo local bateará y practicará el cuadro, dos (2) horas antes del comienzo oficial del partido y será de un período de 45 minutos.
El equipo visitador bateará y practicará en el terreno, inmediatamente salga el equipo local y las practicas serán de 45 minutos, quedando un tiempo de 30 minutos para el arreglo del terreno.
Cuando se trate de doble juego de los mismos equipos en el segundo partido no habrá práctica con antelación al juego.
- 7.3: La Junta Directiva se reserva el derecho de hacer cambio en el horario y lugar, que estime conveniente.

PAGINA No.5

Los Equipos deberán presentarse al Estadio dos (2) horas antes del inicio del Partido y los Árbitros una (1) hora antes del inicio del partido y salir al Terreno de Juego treinta (30) minutos antes del inicio del juego para acordar las reglas especiales.

Antes de comenzar cada jornada diaria, se cantará el Himno Nacional.

ARTICULO 8: LA AGILIZACION DE PARTIDOS:

Los oficiales del partido (árbitros) tendrán la obligación de hacer los partidos los más ágiles y fluidos, debiendo para los efectos aplicar las reglamentaciones que para el propósito se han puesto en práctica en los Torneos Internacionales recientes.

Reglas para Acelerar el juego

C7.9. La necesidad de acelerar el juego en los partidos de torneos internacionales debe ser continuamente enfatizada a los Árbitros, Directores de Equipo y Entrenadores y las siguientes reglas deben ser constantemente reforzadas a fin de que los partidos se desarrollen rápidamente.

- a) La regla de los 20 segundos para el lanzador deberá ser exigida en todo momento durante el juego (con o sin hombres en las bases).
- b) El bateador debe permanecer en su cajón de bateo a menos que pida “tiempo” y el Arbitro crea que la petición es razonable. Solo en este caso el Arbitro concederá tiempo.
- c) En la categoría señor, se autorizarán ocho (8) lanzamientos de calentamiento entre cada entrada al lanzador y el Arbitro principal deberá asegurarse de que se hacen sin dilatación indebida. Si un equipo no termina los lanzamientos de calentamiento en un periodo de tiempo razonable, el Arbitro podría declararlos terminados y cantar “juego”. Los equipos deben ser instruidos para que tengan un receptor preparado para calentar al lanzador tan pronto la entrada sea completada.
- d) En las categorías juvenil (AA) y junior (AAA) se permitirá que los lanzadores efectúen ocho (8) lanzamientos de calentamiento antes de la primera entrada y también en cualquier cambio que se haga del lanzador. En todas las entradas subsecuentes se permitirán ocho (8) lanzamientos de calentamiento.
- e) Cuando un bateador batea un jonrón, los miembros de su equipo no podrán tocar al bateador hasta después de que haya cruzado el plato. El

- incumplimiento de esta regla resultará en una amonestación, y si esto ocurre otra vez, el Director del Equipo será expulsado del juego.
- f) Solo un jugador del cuadro, al mismo tiempo, puede ir al montículo para hablar con el lanzador, y sólo se permitirá una visita de éstos por entrada.
 - g) A los entrenadores se les permitirá 3 visitas libres al montículo para hablar con el lanzador (una visita libre es una en la cual el lanzador no es retirado del partido). Estas reuniones deberán limitarse a 30 segundos desde el momento que el Arbitro dice “tiempo”. Tras la tercera visita libre, cada visita siguiente al montículo dará lugar a que el lanzador sea retirado. Si el partido va a entradas extras no se acumularán las visitas no efectuadas durante el partido y sólo se permitirá una visita libre adicional por cada 3 entradas extras. Dos visitas al montículo en la misma entrada con el mismo lanzador, dará como resultado el cambio del lanzador. Solamente un jugador del cuadro puede ir al montículo cuando está el entrenador, y si el jugador del cuadro va al montículo en ese momento, se considera como la visita del jugador del cuadro al montículo en esa entrada a la que se refiere el inciso f).
 - h) A los equipos se les permitirá un máximo de 3 “reuniones ofensivas” por partido. Una “reunión ofensiva” será cada vez que un entrenador demore el partido por cualquier período de tiempo para hablar con un jugador de la ofensiva, con un bateador, con un corredor de bases, con un bateador bajo cubierta yendo hacia el plato, o con otro entrenador. Si el partido se alarga con entradas extras, no se acumularán las “reuniones ofensivas” no efectuadas durante el partido y sólo se permitirá una “reunión ofensiva” adicional por cada 3 entradas extras. Si hay alguna infracción de esta regla, el entrenador podría ser expulsado. No se considerará una reunión ofensiva, si la ofensiva conversa sobre la estrategia durante una demora de la cual no fueron los causantes (ejemplo visita al montículo, lesión, cambio de jugador, etc.) siempre que ésta no cause más demora.

ARTICULO 9: EMPATES

El ranking de los equipos después de la ronda preliminar será establecido por los juegos ganados – perdidos de todos los partidos juegos.

Todos los empates después de la ronda preliminar se determinarán de la siguiente manera

- a. Se realizara Juegos de Desempate.

PAGINA No.7

- b. El Sistema de Desempate será establecido por la Federación Panameña de Béisbol.

ARTICULO 10: DURACIÓN DE LOS PARTIDOS:

Cada partido será de nueve entradas como señalan los Reglamentos del Béisbol. Salvo lo estipulado en el artículo 12.

ARTICULO 11: PRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS

Todos los jugadores de los equipos participantes, deberán tener un número distintivo de seis (6) pulgadas, visibles en las espaldas del uniforme, que no deberá ser cambiado excepto en condiciones especiales y deberá ser informado a la Junta Directiva de la Federación o a los Árbitros antes del partido.

Todos los equipos participantes procurarán por sus propios medios la consecución de sus uniformes y en los mismos serán permitidos los anuncios de propaganda de las casas comerciales en sus espaldas.

Todos los implementos deberán ser aprobados en las Reglas Oficiales de Béisbol.

Será permitido el uso de zapatos de gancho de acero o goma.

ARTICULO 12: JUEGO FINALIZADO POR ABULTAMIENTO DE CARRERAS:

Se aplicará la Regla de declarar el Juego Finalizado por abultamiento de carrera, para el Equipo que después del séptimo (7mo.) episodio está perdiendo por un margen de diez

(10) o más carreras con las siguientes reglas:

- 12.1. Transcurridos 6 ½ episodios, si el equipo local aventaja por diez (10) o más carreras no necesita cerrar el séptimo (7mo.) episodio.
- 12.2. Transcurridos 6 ½ episodios (7mo. , 8vo. Y 9no.) si el equipo visitante aventaja por diez (10 o más carreras al local, el local deberá cerrar el episodio.

- 12.3. Transcurridos 7 ½ episodios, si el equipo local aventaja por diez (10) o más Carreras al visitador, no necesita cerrar el episodio.

ARTICULO 13: REGLA PARA LOS LANZADORES:

13.1 CAMPEONATO MAYOR:

Se mantendrá una reglamentación de Descanso para Lanzadores, según la cantidad de lanzamientos realizados según la siguiente tabla:

LANZAMIENTOS	DESCANSO OBLIGATORIO
1 – 45	No tendrá descanso obligatorio
46 – 75	Un (1) día de descanso
76 – 109	Dos (2) días de descanso
110 - 130	Tres (3) días de descanso

Los Lanzadores que tiren 45 ó menos por tres (3) días consecutivos tendrán un (1) día de descanso obligatorio.

OBSERVACIONES:

- a. El Lanzador que llegue a 130 lanzamientos, podrá finalizar al bateador de turno y tendrá que salir del partido **Automáticamente**.
- b. Todo lanzador que se utiliza en un juego después de las doce (12) de la noche, se tomará como referencia para su día de descanso el día y la hora de inicio del partido.

13.2 DESCANSO OBLIGATORIO EN LOS JUEGOS DE SU EQUIPO

13.2.1. Los Lanzadores no podrán ser utilizados a la Defensiva en sus días de descanso.

13.2.2. La Regla de uso de Lanzadores y Descanso Obligatorio, no tendrá reclamo.

NOTA: Los días de no participación. Se refieren al día siguiente de Su actuación; de estar libre el equipo se toma en cuenta como día de descanso.

13.3.3 **SANCIONES:**

- a. La violación de la Regla del uso de Lanzadores, tendrá como pena automática la pérdida del partido, si el equipo que gana incurre en la violación.
- b. Por violación de la Regla del Uso de Lanzadores, al equipo ganador o perdedor el Director sufrirá una suspensión de cinco partidos. La suspensión se mantendrá en el Campeonato Nacional siguiente.
- c. Los Anotadores serán los encargados de llevar el registro de lanzamientos del juego e informarlo al Director del equipo. Los Directores son responsables de obtener la información a través del Anotador de turno.
- d. Este Reglamento se aplicará a todo el Torneo, inclusive la Serie Final.

ARTICULO 14: PROTESTAS:

Las protestas por violación de las Reglas de Juego, deberán hacerse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 14.1 En protesta por infracciones de Regla, el Director objetante deberá notificar al Árbitro Jefe del partido en el momento que la jugada, en cuyo caso el Árbitro Jefe notificará al Anotador Oficial todo lo inherente a la protesta e inmediatamente hacer el anuncio al público.
 - a. No se permitirá ningún contacto físico ni impropiedades verbales de los Técnicos y jugadores de un equipo hacia el Árbitro, especialmente después de cada decisión, (incluyendo los delegados). Dentro y fuera del campo de juego.

PAGINA No.10

- 14.2. Estas protestas por infracciones de Regla, deberán ser sustentadas por el Director del Equipo o Delegado ante la Junta Directiva de la Federación hasta doce (12) horas después de finalizado el partido.
- 14.3 La comunicación de la protesta deberá hacerse por escrito en tiempo y forma ante la Junta Directiva de la Federación, haciendo la mención de la (s) Regla (s) quebrantadas y acompañadas de B/.100.00 (CIEN BALBOAS), que serán devueltos si el fallo de la protesta resulta favorable al demandante.
- 14.4 De no proceder la protesta el importe pasará a engrosar los Fondos del Campeonato.
- 14.5 El Arbitro Jefe del partido será el único competente para examinar un bate a solicitud de un Director de equipo y después de examinarlo decidirá si lo retira del partido.

De retirar el bate debe ser entregado a un Miembro de la Junta Directiva ó al Coordinador de Estadio quien lo hará llegar a la Federación Panameña de Béisbol. En caso de que la Comisión Técnica considere que existen méritos suficientes para abrir el bate y este resulte alterado, el pelotero que lo utilizó en el momento de la protesta será suspendido por cinco (5) partidos sucesivos del Campeonato actual y futuro. De no resultar alterado el bate, el equipo demandante tendrá que reponerlo al demandado.

ARTICULO 15: JUEGOS SUSPENDIDOS POR LLUVIA U OSCURIDAD

Todos los juegos de la Serie Regular se realizarán de forma obligatorio, de ser suspendido alguno (s) será (n) re-programados por la Junta Directiva en la hora, lugar y fecha.

Ningún equipo deberá jugar dos (2) partidos en un mismo día excepto en los casos especiales (clasificación), y éste deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Federación.

- 15.1 El Arbitro Jefe será el único Juez capacitado para determinar si un partido es suspendido antes de su inicio, debido al mal tiempo, mala condición del terreno o cualquier otra falla que impida la realización del partido.

- 15.2 El Árbitro Jefe será el único Juez capacitado para determinar cuando un partido puede ser suspendido temporal o definitivamente por cualquier falla que interrumpa el mismo después de su inició.

No se podrá suspender definitivamente el juego hasta transcurridos cuando menos treinta (30) minutos después de haber suspendido las actividades. Puede continuar la suspensión en tanto crea que hay alguna oportunidad de reanudar el juego.

NOTA: El Árbitro Jefe deberá en todo momento tratar de completar el juego.

Su autoridad para reanudar un juego después de una o más suspensiones hasta treinta (30) minutos cada una será absoluta y deberá dar por terminado un juego únicamente cuando es evidente que no haya posibilidad alguna de finalizarlo.

ARTICULO 16: CONDUCTA DE LOS AFICIONADOS:

Es potestad de la FEDEBEIS o Comisionados de Estadio garantizar la conducta de los aficionados en los juegos, hay que tomar en consideración lo siguiente:

- 16.1 Si por una decisión en un Árbitro (s) un equipo abandona el terreno de juego y éste es invadido por los espectadores, un Miembro de la Federación o Coordinador de Estadio procurará el desalojo del mismo y reanudará el partido.
- 16.2 Si al estar el terreno de juegos libres de espectadores y algunos de los equipos no esté presente a la orden del juego, el Árbitro Jefe decretará Forfeit al equipo infractor.

Esta decisión es exclusivamente del Árbitro.

CAPITULO III
SERVICIOS MEDICOS

ARTICULO 17: REGLAMENTACIÓN DE LA MEDICINA

- 17.1 La Federación Panameña de Béisbol contará con los Servicios Médicos en cada coliseo de las Provincias.
- 17.2 El Médico designado por la Federación de Béisbol es el responsable de la atención médica de los atletas involucrados ese día de la competencia.
- 17.3 En caso de accidente el Delegado lo acompañará al hospital o clínica asignada por la Compañía de Seguros.
- 17.4 El Médico deberá ponerse de acuerdo con el Comisionado de Turno y con el Jefe de Árbitros de juego.
- 17.5 Los Médicos de los equipos solamente podrán estar en la caseta de los jugadores si viene inscritos en la lista de participantes.

ARTICULO 18: INCAPACIDADES MENORES A JUGADORES:

- 18.1 El jugador que sufra lesión física o enfermedad durante el Campeonato, será evaluado por el Médico asignado por la Federación Panameña de Béisbol.
- 18.2 El jugador que al ser evaluado médicamente no esté apto, recibirá una incapacidad mediante la cual no podrá participar en física (práctica de juegos).
- 18.3 La incapacidad debe ser entregada al Delegado del equipo o al Coordinador de Turno y debe quedar copia para el Médico de la Federación.
- 18.4 Al finalizar el período de incapacidad del jugador deberá ser evaluado nuevamente por el Médico de la Federación Panameña de Béisbol, designado antes de incorporarse a su actividad en el juego.

- 18.5 En la reevaluación Médica puede considerarse al jugador apto o no apto para reincorporarse al equipo.
- a. Si es declarado apto, el jugador podrá incorporarse al equipo con constancia escrita por el Médico.
 - b. Si es declarado no apto, se extenderá nueva incapacidad al término de la cual nuevamente será reevaluado nuevamente.
 - c. Si un director de equipo autoriza la participación de un jugador sin haber levantado el Médico la incapacidad se sancionará al equipo por pérdida por forfait.
- 18.6 En todas las ciudades en las que se celebrará juego de Campeonatos, habrá un Médico de la Federación que certificará la incapacidad o la suspenderá.

NOTA: Se considera peligro para la integridad física del jugador si el encargado no declara la enfermedad, de éste al Médico de la Federación.

PARÁGRAFO: En caso de no localizarse al Médico de la Federación en el momento del accidente, el jugador deberá ser referido al Centro de Salud más cercano para su evaluación.

La incapacidad que sea extendida por el Médico de dicho Centro tendrá la misma validez, pero debe notificar al Médico de la Federación encargado.

ARTICULO 19: OTRAS MEDIDAS

- 19.1 Los equipos deberán asistir a los estadios debidamente uniformados y si realizan práctica de bateo o de fildeo deben hacerlo con el uniforme de juego completo o un sweter adecuado y todos iguales.
- 19.2 No se permitirá a ningún equipo vestirse en las Casetas ni antes ni después de los partidos, igualmente el permanecer Uniformados en sitios que **riñan contra la moral**, después de los juegos.
- 19.3 En caso de infracción de las Reglas Administrativas la Junta Directiva investigará y sancionará a los responsables de esta falla según la gravedad de la misma.

- 19.4 Cualquier situación no contemplada en esta Reglamentación, es potestad de la Junta Directiva de la Federación de Béisbol decidir sobre la misma.

CAPITULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 20: MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES

20.1 CAMPEONATO MAYOR

Las Delegaciones estarán compuestas de la siguiente manera:

- a. 1 Delegado
- b. 24 Jugadores
- c. 1 Jugador Extranjero
- d. 1 Director
- e. 2 Asistentes
- f. 1 Instructor de Lanzadores
- g. 1 Mascota

TOTAL DE MIEMBROS 31

Las delegaciones podrán integrarse hasta con dos (2) asistentes más corriendo por cuenta de la Liga Provincial respectiva todos los gastos que ocasionen su inclusión. Dentro de la Ficha individual debe venir los Certificados Médicos (Exámenes de Laboratorio – Sangre, Orina y Heces) y Dos Fotos.

Los Equipos podrán traer a tres (3) peloteros elegibles y deberán ser inscritos el día del Congreso. Y cada Liga Provincial deberá cubrir los gastos de alimentación, lavandería, hospedaje y Seguro de Accidente.

Estos elegibles podrán ser cambiados hasta las 12:00 M (del día) de cada Lunes. (en la Serie Regular).

NOTA: Las personas autorizadas para entrar al terreno de juego durante los partidos serán

1 Director
2 Asistentes y
1 Instructor de Lanzadores.

Al inicio de cada juego el Director del equipo incluirá en el listado oficial los nombres de cuatro (4) técnicos, que estén inscritos en el roster oficial entregado el día del Congreso.

Solamente los técnicos cuyos nombres aparezcan en la lista oficial entregada al inicio del partido podrán ingresar al terreno de juego.

ARTICULO 21: INFORMACIÓN DEL CAMPEONATO:

Las estadísticas e informaciones serán brindadas a los diferentes Medios de Comunicación a través de un sistema escogido por la Federación y Coordinado por un Miembro de su Junta Directiva

ARTICULO 22: MEDIOS DE COMUNICACION

Ningún representante de Medios, podrá estar en el terreno de juego una vez hallan ingresado los Árbitros. Podrán tener acceso durante las ceremonias protocolares y al inicio o final del partido. Se le asignará previamente un lugar determinado a los fotógrafos y camarógrafos acreditados que actúen.

Bajo ningún supuesto los equipos de transmisión o técnicos utilizados perjudicarán el desarrollo del partido, ni estarán dentro del campo de juego.

De incurrir en la falta serán desalojados en primera instancia por el Árbitro y si reinciden serán retirados del Estadio por los Agentes de Seguridad.

ARTICULO 23: ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

Las Delegaciones serán hospedadas en los lugares que designe La Federación Panameña de Béisbol.

En concepto de alimentación se brindará un desayuno, almuerzo y cena a todos los equipos participantes; o se les dará en dinero el equivalente a estos gastos de lavandería de uniformes de los equipos participantes.

NOTA: Cualquier daño que ocasionen las delegaciones en los Transportes, Lugar de Hospedaje serán de responsabilidad de los Delegados y la Liga Provincial.

ARTICULO 24: POLIZA DE SEGURO

La Federación contratará a fin de cubrir los riesgos durante la celebración del Campeonato una Póliza de Seguros, cuya cobertura será exclusivamente para la Delegación Oficial.

Queda terminantemente prohibido transportar en los Autobuses personas ajenas a la Delegación, debido a que la Compañía de Seguros invalidará la cobertura de la Póliza.

La Compañía de Seguros no hará válida la Póliza, si se comprueba que en el Autobús viajaban alguna (s) persona (s) ajena a la Delegación.

Los Delegados serán los responsables de velar por el cumplimiento de este artículo.

ARTICULO 25: PREMIACION

25.1 Todos los Campeones Individuales, saldrán de la Serie Regular cualquier juego realizado para definir un empate en la serie regular será incluido en las estadísticas para escoger los campeones individuales. Para definir un empate en un campeonato individual se utilizara la reglamentación de la Federación Internacional.

a. El Campeón Bate saldrá de los jugadores que obtengan el promedio más alto del Campeonato. Deberá tener un mínimo de 2.7 turnos al bate por la cantidad de juegos programados de cada equipos.

25.2 El Campeón Lanzador en Juegos Ganados y Perdidos será aquel que obtenga el Promedio más alto y haya lanzado un mínimo de 1.2 episodios por partido programado para cada equipo.

25.3 El Campeón Lanzador en Efectividad será aquel que obtenga el promedio más bajo entre los Lanzadores y haya lanzado un mínimo de un episodio por juego programado para cada equipo.

PREMIOS

CAMPEON NACIONAL	COPA	5,000.00
CAMPEON LIGA CENTRAL	Banderín	5,000.00 -
CAMPEON LIGA NACIONAL	Banderín	5,000.00
TERCER LUGAR	TROFEO EQUIPO	

CAMPEON BATE

CAMPEON LANZADOR GANADOS y PERDIDOS

CAMPEON LANZADOR EN EFECTIVIDAD

CAMPEON LANZADOR EN PONCHES PROPINADOS

CAMPEON IMPULSADOR

CAMPEON JONRONERO

CAMPEON ROBADOR DE BASE

MEJOR RECEPTOR

MEJOR PRIMERA BASE

MEJOR SEGUNDA BASE

MEJOR TERCERA BASE

MEJOR TORPEDERO

MEJOR JARDINERO IZQUIERDO

MEJOR JAR4DINERO CENTRAL

MEJOR JARDINERO DERECHO

JUGADOR MAS VALIOSO

**JUGADOR NOVATO DEL AÑO
MEJOR DIRECTOR.**

**CAPITULO II
DELEGADOS**

ARTICULO 73: Las Delegaciones de las Provincias a los Campeonatos Nacionales serán precedidas por un delegado quien deberá presentar sus credenciales expedidas por la Liga Provincial respectiva y firmada por el Presidente o el Secretario correspondiente, en el Congresillo previo al Campeonato.

ARTICULO 74: Los Jefes de las Delegaciones Provinciales deberán presentar en el congresillo las fichas de inscripciones de cada uno de los atletas que componen su Seleccionado Provincial.

ARTICULO 75: Los jugadores y directores de equipos están en la obligación de respetar a los Miembros de la Federación ya sea Funcionarios de la Directiva, Delegados, Árbitros o Anotadores, tanto dentro como fuera del terreno. Cualquier falta en ese sentido será castigada así:

A.- **AGRESIONES DE PELOTEROS O TÉCNICOS CONTRA ARBITROS**

- A.1 Agresiones Verbales. Cuando las agresiones verbales sean insultos o afecten el honor del Árbitro o su familia se sancionará al infractor con expulsión del partido y dos (2) juegos de suspensión adicionales.
- A.2 Agresiones Físicas: Las agresiones físicas como golpes con las manos, cabeza, pies o partes del cuerpo o secreciones serán sancionadas con expulsión del partido y por el resto del

Campeonato Nacional. Si hay contusión o pérdida del conocimiento del agredido la suspensión será por dos (2) años.

- A.3 Agresiones con Objeto Contundente: Las agresiones físicas con objeto contundente como bates, mascarillas, pelotas, piedras, palos o cualesquiera otros objetos, aun cuando no se lesione al agredido, serán sancionadas con expulsión del partido y cuatro (4) años de suspensión.
- A.4 Agresiones con Armas de cualquier tipo: Las agresiones con armas de fuego, cortantes, punzantes, punzo cortantes o de cualquier tipo, incluso si no se ocasiona lesión, serán sancionadas con la suspensión de por vida del agresor. En este caso el solo hecho de sacar, empuñar, mostrar el arma o amenazar con el arma, se asimila a la agresión y por tanto será sancionado en los mismos términos.

B- AGRESIONES DE DIRECTIVOS CONTRA LOS ARBITROS

- B.1 Las agresiones físicas, con objeto contundente o con arma, tal cual están definidas en el acápite anterior, de acuerdo al grado de violencia, si son producidas por directivos de cualquiera de los equipos participantes serán sancionadas con cuatro (4) años de suspensión.

C- AGRESIONES DE Y ENTRE PELOTEROS Y/O TÉCNICOS

- C.1 Las agresiones verbales. Las agresiones verbales tal cual están definidas en el literal A de este artículo entre peloteros y/o técnicos, serán sancionadas con la expulsión del partido.
- C.2 Las agresiones físicas. Las agresiones físicas, tal cual están definidas en el literal A de este artículo, entre peloteros y/o técnicos, serán sancionadas con expulsión del partido y dos (2) partidos de suspensión adicional.

- C.3 Las agresiones con objetos contundentes. Las agresiones con objetos contundentes, tal cual están definidas en el literal A de este artículo, entre peloteros y/o técnicos serán sancionadas con la expulsión del partido y un (1) año de suspensión. Si las mismas causan lesiones o secuelas la suspensión será por dos (2) años.
- C.4 Las agresiones con armas. Las agresiones con armas, tal cual están definidas en el literal A de este artículo, entre peloteros y/o técnicos, serán sancionados con cinco (5) años de suspensión. Si estas agresiones causan lesión o secuela la suspensión será de por vida con independencia de las responsabilidades penales, civiles y de cualquier otra clase que falta conlleve.
- C.5 Las agresiones de cualquier tipo de jugadores o técnicos contra un aficionado serán sancionadas con suspensión de uno (1) a cuatro (4) partidos, según la gravedad del caso.

D- **RIÑA TUMULTUARIA Y OTROS DESORDENES**

- D.1 La riña tumultuaria. En caso de riña tumultuaria con la participación de parte o todo el equipo o delegación, se sancionará a los que iniciaron la riña tumultuaria con la expulsión del partido. Al resto de los participantes en la riña tumultuaria se les aplicaran las sanciones que les corresponda de acuerdo con las fallas cometidas. Esta sanción será impuesta por una Comisión de Sanciones nombrada por la Junta Directiva de la Federación para cada Campeonato Nacional. En caso de riña tumultuaria solo se sancionará a todos los participantes en la misma.
- D.2 Si durante el desarrollo de un partido la afición local crea una situación incontrolable de agresión a los árbitros o jugadores, se suspenderá el partido y se continuará en fecha posterior en un estadio neutral según las Reglas de la Federación Internacional de Béisbol (IBAF) y se sancionará a la plaza con un partido de suspensión. En caso de reincidencia se suspenderá por tres (3) partidos.

- D.3 Si después de terminado un partido, la afición local realiza actos de agresión incontrolables, dentro o fuera del estadio contra la delegación visitante, se sancionará a la plaza con suspensión de uno (1) a tres (3) partidos, según la gravedad del caso.
- D.4 Si los actos antes descritos ocurren en una plaza neutral, la Junta Directiva de la Federación investigará los hechos y sancionará con multa de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) a la Liga de la Provincia a la cual pertenecen los fanáticos irresponsables.

E - **SANCIONES A DIRECTIVOS POR INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES**

- E.1 La inasistencia o ausencia del Presidente de la Liga Provincial o de su Delegado a cualquier reunión plenaria que haya sido debidamente convocada será sancionada con una multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00), sanción que será impuesta a la Liga Provincial.

ARTICULO 76: Los jugadores que estén inscritos para un Campeonato Nacional no podrán participar en otras Ligas de Béisbol o Softbol simultáneamente. Los jugadores que así lo hicieren, sin el consentimiento de la Federación, serán suspendidos por tres (3) partidos la primera vez que incurran en esta falta deportiva y si reinciden en esta falta, serán suspendidos por el resto del campeonato.

ARTICULO 77: Durante la celebración de los Campeonatos Nacionales todos los Directores y jugadores estarán supeditados a la autoridad de la Federación.

Se prohíbe el retiro, sin autorización de la Junta Directiva, de cualquier equipo de un partido o de cualquiera de los Campeonatos de Béisbol organizados por la Federación Panameña de Béisbol o cualquiera de sus ligas u organismos que la integran.

La Junta Directiva podrá autorizar el retiro de un equipo de cualquiera de los Campeonatos por razones de fuerza mayor o caso fallido, que a juicio de la Junta Directiva justifique plenamente el autorizar el equipo para retirarse del Campeonato en

que está participando las decisiones de la Junta Directiva en estos casos son inapelables y de ejecución inmediata.

Cualquier Directivo Provincial, Delegado, Director de equipo o Jugador que retire o que participe en la toma de decisión de retirar un equipo de un partido o del Campeonato en cualquier etapa será sancionado así:

- A.- El retiro de un equipo de cualquier Campeonato será sancionado con cinco (5) años de suspensión de toda participación en cualquier evento organizado, auspiciado o avalado por la Federación Panameña de Béisbol o por cualquiera de las Ligas u organismos que la integran, para los responsables de la decisión. Los peloteros que no fueron parte de la toma de decisión pero la avalaron o cumplieron serán sancionados con un (1) año de suspensión.

- B.- El retiro o inasistencia de un equipo de cualquier partido, por razones distintas a la fuerza mayor o en caso fortuito, será sancionado con la pérdida del partido por inasistencia y suspensión por dos (2) años a los responsables de la decisión. A los jugadores que no fueron parte de la toma de la decisión pero la acataron o cumplieron serán sancionados con un (1) partido de suspensión. En este caso se suspenderá a los jugadores de tres (3) por partido hasta que todos cumplan con su sanción. Los grupos se conformaran en orden alfabético de acuerdo con la nómina del equipo.